

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 970

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En los días 14 y 17 de los corrientes y hora de siete á nueve de la mañana del mismo y en el campo de tiro de la Academia de Artillería, tendrá lugar el ejercicio de tiro al blanco, por la fuerza de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia y puesto de esta Capital.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 11 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 982

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

El Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña, con fecha 8 de los corrientes, me participa que hace unos tres años desapareció de su casa paterna el joven Pedro Soto Sanz, natural de Fuentidueña, de 17 años de edad, creyéndose se halle en esta provincia ó en la de Burgos, dedicado á la profesión de sirviente ó pordiosero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes, los cuales procederán á su busca y detención, poniéndole á dispo-

sición de dicho Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña, caso de ser habido.

Segovia 12 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 883

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

El Alcalde de Abades, con fecha 6 de los corrientes, me participa que el día 4 del mismo mes, desapareció de su casa paterna el joven Paulino Llorente Lafuente, de 16 años, estatura alta, color bueno, viste blusa, boina, alpargatas y pantalón, todo muy usado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes, los cuales procederán á su busca y detención, poniéndole á disposición de dicho Alcalde de Abades, caso de ser habido.

Segovia 12 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 984

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria

Habiendo sido anuladas por Real orden de 23 de Marzo último las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Cabezuela el día 12 de Noviembre próximo pasado, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en convocar á elección en dicho Ayuntamiento para el domingo día 3 de Junio próximo, con el fin de que se verifique la renovación bienal que establece el art. 45 de la ley municipal.

La reunión de la Junta muni-

cipal del Censo, á los efectos de los arts. 18 y 19 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar el domingo 27 del actual, anterior inmediato al de la votación, y el escrutinio general el jueves siguiente y del citado mes de Junio.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento hará saber por los medios de publicidad acostumbrados, el número de vacantes que deban proveerse y el de Candidatos que tenga derecho á votar cada elector, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del citado decreto de adaptación y demás disposiciones complementarias; debiendo tener muy en cuenta lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 del mismo y el 91 de la Ley electoral, cuidando que en todas las operaciones se cumplan los preceptos é indicaciones que aparecen consignados en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al día 28 de Octubre del año último, con motivo de la convocatoria para la elección general, y procurando por todos los medios legales facilitar la libre emisión del sufragio, evitándose de este modo protestas que den lugar á que acto de tanta transcendencia sea anulado.

En virtud de la presente convocatoria queda abierto el período electoral en el distrito municipal de Cabezuela, desde esta fecha hasta el día 7 de Junio próximo en que se verificará el escrutinio general.

Segovia 14 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 971

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y

para conocimiento de la interesada por el presente anuncio se hace constar que D.ª Felisa Caño Alvarez, con fecha 3 del actual, ha sido nombrada Maestra auxiliar interina de la escuela de párvulos del Centro de esta Capital, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 11 de Mayo de 1906.

El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 974

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 26 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del Espinar, ó de quien haga sus veces, la subasta del aprovechamiento extraordinario de piedra de sillería y mampostería, en cantidad de cuatrocientos metros cúbicos, tasados en cuatrocientas pesetas, de las canteras existentes en el sitio titulado "Fuente de la Teja", del monte núm. 138 del catálogo, denominado "Aguas vertientes", perteneciente á los propios del Espinar, concedido por Real orden de 3 del corriente mes, la cual se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones que redactado por la Jefatura del distrito forestal dicho, se remitirá oportunamente á la Alcaldía de la mencionada villa, á fin de que se halle de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo verse también copia de aquél, en las oficinas del distrito, (Canonja Nueva, núm. 17.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquéllos que como lici-

tadores pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 11 de Mayo de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 826

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1906.

Reunidos los señores vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Memoria semestral.—Leída la Memoria semestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley provincial esta Comisión ha de someter á la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial en las próximas sesiones ordinarias, se acuerda aprobar dicha Memoria en la forma que ha sido redactada por la Secretaria.

Ordenanzas municipales.—Riaguas de San Bartolomé.—Dada cuenta de las ordenanzas municipales de dicho pueblo remitidas á informe por el señor Gobernador civil de la provincia; y estando marcada de una manera precisa en el artículo 76 de la ley municipal la tramitación que ha de darse al expediente que se instruya con relación á las mismas, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador manifestándole debe remitirlas á informe de la Excelentísima Diputación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Hacienda municipal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por don Ezequiel Canto y D. Eloy Domingo, Alcalde y Depositario respectivamente del Ayuntamiento de Turégano, contra acuerdo tomado por dicha Corporación en 23 de Febrero último, por el cual se les hace responsables de 1.378 pesetas, 38 céntimos, que dicen aparecen de menos en las arcas municipales, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole debe desestimar el recurso de alzada de los señores don Ezequiel Canto y D. Eloy Domingo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano de 23 de Febrero próximo pasado.

Sanidad.—Turégano y Veganzones.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D.^a Julia Domingo Hernandez y D. Alejandro Requejo Arranz, vecinos de Turégano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Veganzones, prorrogando por tiempo ilimitado el contrato de la titular de farmacia de este último pueblo, con D. Benjamín Tejedor, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al señor Gobernador civil informándole que debe ser desestimado el recurso de que se trata.

Policia rural.—Montuenga.—Dada

cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Dios Redondo Cano, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de la Alcaldía de Montuenga, imponiendo á doña Francisca Caro, madre del aquél, una multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados en el término municipal; se acuerda informar al señor Gobernador que debe revocar el fallo apelado por el recurrente y que en opinión de la misma Comisión no es posible privar á los ganaderos de Martín Muñoz, el aprovechamiento de los pastos que producen las fincas de que sean dueños ó cesionarios en dicho término de Montuenga.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 20 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres y Tomé.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Núm. 972

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último, comunicada en 20 del mismo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, que el descuento del importe de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público, se realice en 1.^o de Junio próximo al satisfacer los haberes correspondientes, se hace indispensable, para evitar dudas ó entorpecimientos, se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Los funcionarios, así militares, como eclesiásticos ó civiles, que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo harán constar así ante los habilitados ó pagadores, por medio de la oportuna declaración autorizada; pues de lo contrario, incurrirán en las consiguientes responsabilidades.

Segunda. De conformidad con lo prevenido por Real orden de 25 de Marzo de 1904, es indispensable que, para la adquisición de las cédulas por los interesados que anteriormente quedan mencionados, los respectivos Jefes de las dependencias dispongan la formación de relaciones duplicadas que contengan el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal, clase de cédula que les corresponda é importe de ellas y de los recargos, á fin de que, por los habilitados ó pagadores, se proceda á descontar el valor de las mismas de la mensualidad que corresponda, ingresando su importe en el Banco de España ó en sus Sucursales, con detalle debido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y á fin de que los señores habilitados presenten en esta Tesorería, en el término más breve posible, las relaciones duplicadas mencionadas; debiendo quedar cumplimen-

tado este servicio antes de fin del presente mes.

Segovia 10 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda interino, José Moñino.

Núm. 973

Alcaldía constitucional de Segovia

No habiendo concurrido ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al juicio de exenciones que tuvo lugar el día primero de los corrientes, á revisar la exención que tiene alegada el mozo Pío Jimeno Velasco, del alistamiento y reemplazo de 1905, á pesar de la citación que se le ha hecho en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 25 de Abril próximo pasado, para que lo efectuase, y habiéndole concedido la citada Comisión otro plazo hasta el día treinta del mes actual, para ser reconocido, é ingnorándose su paradero, se le cita por medio de este anuncio á fin de que á las nueve en punto de la mañana del referido día, se presente en esta Casa Consistorial, con objeto de asistir á la repetida Comisión, acompañado del representante de este Excmo. Ayuntamiento al fin antes indicado.

Antecedentes. El interesado es un pobre que implora la caridad pública, impedido, que usa muletas.

Segovia 11 de Mayo de 1906.—Rufino Arango.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Don Clemente García Zamarrigo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos que componen este Excmo. Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, que se ha expuesto al público el día cinco del actual, en observancia de lo prevenido en el artículo veintinueve de la ley electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, contiene los vecinos de la población que se expresan á continuación:

SEÑORES CONCEJALES:

D. Rufino Arango Gomez.
Pedro Zúñiga y Otero.
Antonio Herrero Tejedor.
José Ramón Santiago.
Adrián Ramirez Redondo.
Crisanto Berrocal Cerezano.
Santiago Páramo Castilla.
Miguel Llovet Vergara.
Emiliano Bravo Lobato.
Antonio Wel Heras.
Julian Fernandez Rincon.
Miguel Gila Fidalgo.
Felipe Carretero Martin.
Luis Carretero Nieva.
Pablo Rincon Abad.
José Rodriguez Fraile.
Julian Carretero Mateo.
Francisco Santiuste Hernandez.
Leopoldo Moreno Rodriguez.
Trifón Baeza Cáceres.

MAYORES CONTRIBUYENTES:

D. Felipe Ochoa Gonzalez.
José Vicente Cantos Figuerola.
Santiago Agrados de Lucas.
Tomás Mascaró del Hierro.
Francisco Cáceres Tomé.
Excmo. Sr. Marqués del Arco.
D. Andrés Arana Sanz.
Manuel de la Vega Arango.
Anselmo Carretero Mateo.
Pedro Romero Gilsanz.
Joaquin Odriozola Grimand.
Julian Gil Rodriguez.
Francisco Carsi Carpi.
Lope de la Calle Martin.
Mariano Villa Pastor.
Pedro Gonzalo Albertos.
Luis Bustamante Campaner.
Claudio Moreno Llorente.
Enrique Redondo Rubio.
Fausto Rosillo Garcillán.
Antonio Candamo Rivas.
Pedro Martin Moreno.
Mariano Ruiz y Ruiz.
Aureliano Montero Matesanz.
Ulpiano Crespo Garcia.
Donato Rebollo Llorente.
Antonio Escorial Herrero.
Pío Aparicio Sanz.
Santos Iglesias Hoya.
Eustaquio Ayuso Tobar.
Felipe de Sala Blanco.
Analecto Gilarranz Lucíañez.
Clemente Garcia Zamarrigo.
Casimiro Fernandez Casado.
Rafael Barrio Bravo.
Rufino Cano de Rueda.
Andrés Perez Arrillucea Velasco.
Andrés de Frutos Pascual.
Aurelio Ramirez Diaz.
José Perez de Patinto.
Carlos de Lecea y Garcia.
Eugenio Nonide Miguelañez.
Justo Rodriguez Lopez.
Timoteo Villoslada Heras.
Bonifacio Rodriguez Rodriguez.
Doroteo Garcia Moreno.
Juan Sanchez Varez.
Prudencio Gonzalez Gasco.
Braulio Manuel Matos del Pozo.
Eduardo Garcia Perez.
Salvain Cambón.
Agustin Garcia Solana.
Donato Rodriguez Yuste.
Mateo Garcia Matabuena.
Mariano Rivero Bachiller.
Fernando Carral Romero.
Manuel Vazquez Robledo.
Ramon Esquivias Perez.
Joaquin Cruz Cantero.
Santiago Merino Vicente.
Julio de la Torre Bartolomé.
Antonio Hernandez Barbero.
Mariano Lanchares Cires.
Leandro Orduña Odriozola.
Paulino Gomez del Pozo.
Sebastian Revillo Rapún.
Modesto Alvarez Sanz.
Pío de Frutos Córdoba.
Quintín Nuñez Sanchez.
Francisco Martin Marcos.
Francisco Gil Marcos.
Sinforiano Acinas Hortiguéla.
José Perez Villamil.
Ramon Rexach Medina.
Patricio Contreras Barrio.
Eugenio Trujillano Campillo.
Juan Catáneo Burgos.
Demetrio Lainez Ortiz.
Nicolás Quemada Gimenez.
Juan Lotero Zato.

Para que conste y en observancia á lo que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se sirve interesar en su circular de ocho de Enero último, expido la presente en Segovia á veintiséis de Marzo de mil novecientos seis.—Clemente Garcia Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 968

Alcaldía constitucional de Riaza.

Por rescisión definitiva del contrato con el rematante y por acuerdo del Ayuntamiento, el día primero de Julio próximo, de doce á una de su tarde, se celebrará bajo mi presidencia ó del que legalmente me sustituya, en el salón principal de estas Casas Consistoriales, nueva subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, durante un período de diez años, bajo el tipo de 2.500 pesetas cada uno.

El pliego de condiciones que en ella habrá de regir se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte, durante la primera media hora, por medio de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, conforme al modelo que al final se inserta y establece el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañar la cédula personal del respectivo licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las 2.500 pesetas fijadas como tipo anual. Este depósito, que será devuelto á los licitadores no favorecidos se ampliará por el adjudicatario como fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad que por cada año hubiere de satisfacerle el Municipio á fin de cada trimestre.

El que resulte rematante, comenzará á prestar el servicio dentro de los treinta días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura, así como también se obliga á entregar al siguiente día de notificarle la aprobación definitiva de la subasta, á la sociedad que hoy provisionalmente le tiene establecido, 500 pesetas como justo precio del material de instalación invertido, quedando éste después en favor de aquél, bajo la pena de rescisión inmediata si así no lo cumpliera, según establecen las condiciones 2.^a y 12.^a

Constituirán el alumbrado que se subasta 93 lámparas de diez bujías de intensidad cada una, colocadas en las calles, plazas y demás sitios públicos que la Corporación designe; 5 de dieciséis para la farola de la Plaza de la Constitución, 20 de diez para las dependencias oficiales y además 75 lámparas de cinco bujías que deberán funcionar, en la Plaza, durante las noches del sábado, domingo, lunes y martes de la festividad de Ontanares y sábado y domingo de su octava, limitándose la hora de luz de estas 75 lámparas hasta las doce de las respectivas noches.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado del Ayuntamiento D. Jermán López González.

Riaza 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio García Arranz.—P. A. del Ayuntamiento, Mariano Fernández Sanz, Secretario.

Modelo de proposición.(Papel de clase 11.^a)

D..... vecino de....., cóncedula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Riaza, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia núm..... se comprometo á ejecutar dicho servicio, durante diez años, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de..... pesetas anuales. (En letra y en baja del tipo.) También acompaña el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 952

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presenten relaciones debidamente justificadas y por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual, no serán admitidas.

Valleruela de Pedraza 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Félix Berzal.

Núm. 981

Alcaldía de Hontoria

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria del día 28 de Abril último, por unanimidad tiene acordado proceder á un deslinde, coteo y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres de este término municipal, cuyas operaciones darán principio el día 25 del corriente mes al 30 del mismo y hora de las nueve de su mañana, por el sitio de cotos blancos, continuando en lo sucesivo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Hontoria 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 967

Alcaldía de la Salceda

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este pueblo por los conceptos de rústica y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, con los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de travesía de dominio correspondientes ó los ti-

tulos de propiedad en cuanto á la riqueza rústica.

Salceda 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio San Cristóbal.

Núm. 969

Alcaldía de Madriguera

Por traslación y conveniencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este partido, la cual se anuncia por término de treinta días, y dotación anual de 4.000 pesetas, cobradas trimestralmente.

La distancia máxima de los pueblos que constituyen el partido es de cinco kilómetros.

El que aspire á desempeñar dicha plaza, presentará su solicitud á esta Alcaldía como matriz, dentro del plazo referido, que principiará á contarse desde el día doce del actual; pasado el mismo, se proveerá el partido.

Madriguera 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Julián Sanz.

Núm. 953

Alcaldía de Anaya

Se ha presentado á mi Autoridad el vecino de esta localidad, Manuel Yagüe Manso, el que me dice: que el día cuatro de los corrientes ha desaparecido de este término municipal una yegua de su pertenencia, cuyas señas á continuación se expresan:

Señas.—Pelc rojo, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, de edad seis años, cortada la cola y la crin, en la frente una estrella.

Anaya 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Modesto Antón.

Núm. 952

Alcaldía de Zamarramala

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zamarramala 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 958

Alcaldía de Lovingos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; pasado dicho plazo y sin cuyo requisito, no serán atendidas las que se presenten.

Lovingos 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Olmos.

Núm. 951

Alcaldía de Torrecaballeros

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que legalmente fueren presentadas en esta Alcaldía, no admitiéndose las que posteriormente se presentaren por extemporáneas.

Torrecaballeros 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Marcelo García.

Núm. 960

Alcaldía de Arcones

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas, antes del día 23 del actual; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

El apéndice será expuesto al público del 1.^o al 15 de Junio en la Secretaria de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por el que lo crea conveniente.

Arcones 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Benito Sanz.

Núm. 977

Alcaldía de Hontoria

Cumpliendo con lo mandado en la circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia fecha 26 de Abril último, sobre la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1907; los mismos estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento precisamente del 1.^o al 15 del próximo mes de Junio, para que sea examinado por los contribuyentes que lo crean necesario y presenten las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Hontoria 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 980

Alcaldía de Pradales

D. José García Mediato, Alcalde constitucional de este distrito de Pradales.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.^a del artículo 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Pradales 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, José García.

Núm. 961

Alcaldía de Otero de Herreros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al padrón y reparto de dichas contribuciones en el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en cualquiera de dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 28 del actual las oportunas relaciones duplicadas, acompañando los títulos justificativos de dominio inscriptos ó anotados en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no será admitida ninguna, así como tampoco las que se presenten después del plazo expresado.

Otero de Herreros 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Núm. 963

Alcaldía de Cabañas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al padrón y reparto de dichas contribuciones en el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en cualquiera de dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día veintiocho del actual, las oportunas relaciones duplicadas, acompañando los títulos justificativos de dominio inscriptos ó anotados en el Registro de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no será admitida ninguna, así como tampoco las que se presenten después del plazo expresado.

Cabañas 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 959

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en las respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas juntamente con los títulos en que la alteración se funde; debiendo advertir que los que se refieren á la riqueza rústica, debe constar en ellos haber satisfecho el pago de derechos al Tesoro y la inscripción ó anotación de las fincas en el Registro de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco una vez terminado el plazo.

Navares de las Cuevas 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lucas Redondo.

Núm. 962

Alcaldía de Serracin

Desempeñada interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la Corporación municipal tiene acordado se provea en propiedad, con arreglo á la vigente Ley municipal y demás disposiciones vigentes, á cuyo fin los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes por conducto de

esta Alcaldía, acompañadas de los documentos reglamentarios en el término de treinta días, desde la fecha de este anuncio; la dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Serracin 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago Matas.

Núm. 945

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Segovia

AÑO 1906.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Capital de Segovia

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	2
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	>
Escarlatina	>
Coqueluche	>
Difteria y Crup	>
Gripe	3
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	>
Otras tuberculosis	1
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	6
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	>
Pneumonia	1
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	1
Afecciones del estómago (men- s cáncer)	>
Diarrea y enteritis (dos años y más)	>
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Hernias, obstrucciones intesti- nales	>
Cirrosis del hígado	>
Nefritis y mal de Bright	>
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	1
Suicidios	>
Muertes violentas (164 á 176)	>
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	>
Total	30

Segovia 8 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE SEGOVIA

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1906

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población	15.125									
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	<table border="0"> <tr><td>Nacimientos (1)</td><td>42</td></tr> <tr><td>Defunciones (2)</td><td>30</td></tr> <tr><td>Matrimonios</td><td>4</td></tr> </table>	Nacimientos (1)	42	Defunciones (2)	30	Matrimonios	4		
	Nacimientos (1)	42								
	Defunciones (2)	30								
Matrimonios	4									
Por 1.000 habitantes	<table border="0"> <tr><td>Natalidad (3)</td><td>2.75</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)</td><td>1.98</td></tr> <tr><td>Nupcialidad</td><td>0.26</td></tr> </table>	Natalidad (3)	2.75	Mortalidad (4)	1.98	Nupcialidad	0.26			
Natalidad (3)	2.75									
Mortalidad (4)	1.98									
Nupcialidad	0.26									
NÚMERO DE VIVOS	Varones	29								
	Hembras	13								
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	<table border="0"> <tr><td>Legítimos</td><td>38</td></tr> <tr><td>Ilegítimos</td><td>></td></tr> <tr><td>Expósitos</td><td>4</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>42</td></tr> </table>	Legítimos	38	Ilegítimos	>	Expósitos	4	TOTAL	42
	Legítimos	38								
	Ilegítimos	>								
Expósitos	4									
TOTAL	42									
Muertos	<table border="0"> <tr><td>Legítimos</td><td>4</td></tr> <tr><td>Ilegítimos</td><td>></td></tr> <tr><td>Expósitos</td><td>></td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>4</td></tr> </table>	Legítimos	4	Ilegítimos	>	Expósitos	>	TOTAL	4	
Legítimos	4									
Ilegítimos	>									
Expósitos	>									
TOTAL	4									
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	11								
	Hembras	19								
	Menores de 5 años	7								
De 5 y más años	23									
En hospitales y casas de salud	3									
En otros establecimientos benéficos	2									
TOTAL	5									

Segovia 8 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA. En los 4 matrimonios van incluidos 3 transcripciones de matrimonios celebrados en 30 de Agosto de 1885, 9 de Abril de 1888 y 3 de Septiembre de 1900.

Núm. 953

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

Don Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día veintitrés del actual, á las once del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los cuatro mayores con-

tribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido, que en dicho artículo se determina.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público y á los efectos de Ley.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Felix Amarillas.—P. S. M., Mariano Velasco.